



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 650 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 45311-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, sobre Modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N°123-2018-ANA-AAA.M, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2018-ANA-AAA.M, de fecha 24 de enero de 2018, se acreditó a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Pomacochillo, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego de los Sectores La Zarza, Duraznopampa y Luscapampa, distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, región Amazonas";

Que, mediante escrito del visto, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Amazonas, solicita modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Pomacochillo, otorgada mediante Resolución Directoral N°123-2018-ANA-AAA.M, el administrado argumenta incremento de caudal de 21,05 l/s a 47,17 l/s por la variación del parámetro eficiencia en el sistema de riego al 45%, variando el calendario de siembra y con un nuevo planteamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 090-2018-ANA-AAA-M-AT/JMCHT, se concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas a la Dirección Regional Agraria, del Gobierno Regional de Amazonas, por un volumen anual de hasta 665 329,32 m³, con un caudal de hasta 47,40 l/s, proveniente de la quebrada Pomacochillo. El punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 sur: 184 134 E _ 9 263 938 N, altitud 2 457 msnm, para desarrollar el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego de los Sectores La Zarza, Duraznopampa y Luscapampa, distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, región Amazonas". Políticamente se

ubica en los sectores La Zarza, Duraznopampa y Luscapampa, distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, región Amazonas;

Que, estando al Informe Legal N° 309-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para la ejecución del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego de los Sectores La Zarza, Duraznopampa y Luscapampa, distrito de San Francisco del Yeso, provincia de Luya, región Amazonas", por un volumen anual de hasta 665 329,32 m³, con un caudal de hasta 47,40 l/s, proveniente de la quebrada Pomacochillo, en el punto de captación ubicado en coordenadas UTM WGS 84, zona 18 sur: 184 134 E _ 9 263 938 N, altitud 2 457 msnm, de acuerdo al detalle siguiente:

FUENTE DE AGUA	UNID.	VOLUMEN Y CAUDALES DE ACREDITACIÓN												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA	l/s	0,00	0,00	0,00	21,18	35,27	30,49	22,73	47,40	43,73	15,38	36,48	0,00	
POMACOCCHILLO	m ³	0,00	0,00	0,00	54 888,55	94 476,24	79 035,23	60 887,48	126 957,60	113 346,76	41 187,02	94 550,44	0,00	665 329,32

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 123-2018-ANA-AAA.M, en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Amazonas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR